en cumplimiento de dicho despacho
y respecto de que el dho Don Lorenzo Jor-
quera por sus ocupaziones no puede con-
tinuar con dho Poder ni pasar a dha
Ciud. a efectuar dho acopiamiento acorda-
ron que dicho Poder sea y se entienda
segun y como en el se contiene y para
el efecto que en el se refiere Don
Fran.co Lopez oliber Racionero de la santa
Yglesia Cathedral de dha Ciud. a quien le
dan dho Poder y p.a Justificazion de ello
se de testim.o deste acuerdo =
Asimismo hize notorio otro despacho
dho S.r Supp.te en que manda que esta Villa
acuda ante su señoria de nro. de que
cedia a encauezarse por lo que toca al derecho
de fiel Medidor desta dicha Ciud. y visto acor-
daron seg.do cumpla y se juste dho despa-
cho y que se de Poder para dicho encauezamiento
Poder
Munto y dho acopiamiento de sal =
Se passe como nos el Concejo Justicia y Regimien-
to de la Villa de Caravaca estando junto
en nro. ayuntamiento como lo auemos de
uso y costumbre de nos juntar para tra-
tar y conferir las cosas tocantes al ser-
bizio de Dios nro. S.r Vien y utilidad de esta
dicha Villa es a saber el S.r Don Pedro Mar-
Alcazar Abogado de los R.s Consejos Alcalde
de Mayor della por ausencia del S.r Lic.do
Don Fran.co Antonio Abad Gouer.or desta dicha
Villa p.r su Mag.d Don Diego Antonio Con-
tero Marin = Don Fran.co Russo Muñoz
de Ocalora Cauallero del orden de Santiago
Don Alonso Esteban Sanchez Sabadosa = Don
Fran.co Russo Muñoz de Ocalora el menor
y Don Fran.co Montero de Leon Regidores
dicha Ciud. todos como tal Concejo Justicia y
Regimiento della y en su nombre otorga-
mos que damos nro. Poder cumplido
bastante el que de derecho se requiere